



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Conste por el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional", que celebran las siguientes entidades:



a) El Ministerio del Interior (en adelante **EL MININTER**), con RUC N° 20131366966, representado por el Ministro del Interior señor Tte. Gral. PNP (r) Octavio Edilberto Salazar Miranda, designado mediante Resolución Suprema N° 167-2009-PCM, con domicilio legal en la Plaza 30 de Agosto S/N - Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.



b) El Gobierno Regional de la Libertad (en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**), con RUC N° 20440374248, representado por su Presidente Regional Ing. Victor León Álvarez, con DNI N° 17829695, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.



c) El Instituto Peruano del Deporte (en adelante **EL IPD**), representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, con DNI N° 08265452, designado al cargo por Resolución Suprema N° 030-2006 - ED, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

En los siguientes términos y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES

1.1 PARTES INTERVIENIENTES

1.1.1 **EL MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; responde a dos áreas programáticas de acción: a) Orden interno y orden Público, y b) Movimiento migratorio.

La Policía Nacional del Perú, según el Artículo 4º de la Ley de la PNP N° 27238, forma parte de la estructura orgánica de **EL MININTER** y cuenta con dependencias policiales encargadas de cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que le competen en un determinado espacio geográfico.

EL MININTER ha solicitado a **EL IPD** la transferencia de dominio a título gratuito de un terreno con un área de 18.834 ha. para destinarlo a diversas obras que se establecen más adelante y que permitirán el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Constitución Pública del Perú y la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL tiene especial interés en otorgar mayor seguridad al Distrito de Moche y en especial a la localidad contigua al terreno materia de transferencia de dominio a título gratuito.

- 1.1.3 EL IPD, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

EL IPD tiene en propiedad el terreno denominado "Club del Pueblo Alto Moche", ubicado en la Carretera Panamericana Norte, en Alto Moche, Sector Miramar, distrito de Moche, provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, con un área de 248,400.00 m2., cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Ficha N° PR038650, continuada en la Partida Electrónica N° 04008771 del Registro de Predios de Trujillo.



J. Verónica B.



W. SILVA L.

1.2 ANTECEDENTES

- 1.2.1 Con fecha 01 de mayo del 2008, EL GOBIERNO REGIONAL, EL IPD y EL MININTER suscribieron un Convenio Especifico de Transferencia de Terreno y de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es la realización de actividades de cooperación tendientes a lograr la optimización de los servicios que presta EL MININTER por medio de la Policía Nacional del Perú, a favor de la ciudadanía de la Región de La Libertad, y establecer los mecanismos para la afectación en uso de un lote de terreno ubicado en el Km. 551.5 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Moche por parte de EL IPD a favor de EL MININTER.



I. GALINDO T.



L. BARRANTES M.

- 1.2.2 Con Oficio N° 276-2009-IN-0103.2, de fecha 17 de setiembre del 2009, el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior solicitó la Adenda, con el objeto que se modifique las obligaciones de EL IPD a fin que transferencia del terreno materia del Convenio Especifico, se realice en vía de donación y no afectación en uso.

- 1.2.3 De las coordinaciones realizadas con la Superintendencia de Bienes Estatales y en aplicación de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, las partes han acordado realizar la transferencia predial a título gratuito, siguiendo el procedimiento establecido en las normas que regulan los bienes estatales.

- 1.2.4 En atención a lo señalado en el numeral que antecede, EL MININTER, mediante Oficio N° 253-2010-IN/0101, de fecha 13 de mayo del 2010, formalizó su solicitud de transferencia predial a título gratuito de 18.834 ha. con el objeto que sea destinada para la construcción e implementación de la Escuela Técnico Superior PNP Trujillo y del Cuartel de Fuerzas Especiales de la III Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú - DIRTEPOL de La Libertad. De igual modo solicita se deje sin efecto el Convenio descrito en el numeral 1.2.1 que antecede.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



1.2.5 Con Resolución Jefatural Nº 34-2010-DU-MDM, de fecha 17 de mayo del 2010, expedido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Moche, se aprobó la subdivisión del predio descrito en el numeral 1.1.3, propiedad de EL IPD, en dos sub lotes de 60,060.00 m2. y 188,340.00 m2.

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

- 2.1 Ley Nº 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú.
2.2 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.3 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
2.4 Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
2.5 Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
2.6 Ley Nº 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales.
2.7 Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
2.8 Ley Nº 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
2.9 Decreto Supremo Nº 008-2000-IN, Reglamento de la Ley Orgánica de la PNP.
2.10 Decreto Supremo Nº 012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
2.11 Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
2.12 Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
2.13 Decreto Supremo Nº 248-2009-EF, Texto Único Actualizado del Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

3.1 El objeto principal del presente Convenio es transferir a título gratuito un área de terreno de 18.834 ha. que forma parte del Lote de Terreno ubicado en el Km. 551.5 de la carretera Panamericana Norte, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, propiedad de EL IPD a favor de EL MININTER, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente señaladas en los planos P-01 (perimétrico y lote matriz) y P-02 (sub-división). El terreno objeto de la donación será destinado a la construcción e implementación de la Escuela Técnico Superior PNP Trujillo (COD SNIP Nº 47001); y, la construcción e implementación del Cuartel de Fuerzas Especiales de la III Dirección Territorial de Policía Nacional del Perú - DIRTEPOL de La Libertad. (COD SNIP Nº 100624); según el siguiente detalle:

Table with 3 rows: Área a donar por EL IPD a EL MININTER (18.834 ha.), Área Remanente para EL IPD (6.006 ha.), Área Total del Terreno (24.840 ha.)

3.2 Asimismo, es objeto del presente convenio, establecer las obligaciones y compromisos que asumen EL MININTER y EL GOBIERNO REGIONAL para las gestiones destinadas a la obtención de financiamiento para la ejecución de las obras de infraestructura deportiva en el área remanente que quedará en propiedad de EL IPD, denominado "Complejo Deportivo Moche", que incluirá una cancha de fútbol de



J. Verona B.



W. SILVAL



I. GALINDOT



L. BARRANTES M.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



preferencia sintética, una pequeña tribuna, piscina semi-olímpica, pista atlética de asfalto, servicios higiénicos, local administrativo, losas deportivas multusos y cerco perimétrico cuyo valor total aproximado será de Seis Millones de Nuevos Soles S/. 6'000.000.00.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL MININTER

- ✓ Incrementar el personal asignado a la Región Policial La Libertad para otorgar un mejor servicio de seguridad a la localidad contigua al inmueble objeto de la donación y en general del distrito de Moche.
- ✓ Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias para formalizar la transferencia a título gratuito que recibe, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- ✓ Disponer que la III Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú se hará cargo de la administración del área de terreno objeto del presente Convenio para destinarlo a la finalidad descrita en la Cláusula Tercera.
- ✓ Elaborar con recursos propios o mediante otro esquema de financiamiento, el Expediente Técnico de la Escuela Técnico Superior PNP Trujillo y del Cuartel de Fuerzas Especiales de la III Dirección Territorial de Policía Nacional del Perú - DIRTEPOL de La Libertad.
- ✓ Devolver a **EL IPD** el Velódromo ubicado al interior del Complejo Deportivo Puente del Ejército, en el distrito de Lima, de propiedad de **EL IPD** y que actualmente se encuentra en uso por la Policía Nacional del Perú, con el objeto de mejorar la citada infraestructura deportiva para que sea puesta al servicio de la población en general y de la propia Policía Nacional.
- ✓ Coordinar con el Gobierno Regional para la obtención de financiamiento para la construcción de la obra "**Complejo Deportivo Moche**", obra que será ejecutada en el área remanente del IPD.

4.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- ✓ Financiar el "Complejo Deportivo Moche" de **EL IPD** hasta por un monto S/. 6'000.000.00 (Seis millones con 00/100 Nuevos Soles).
- ✓ Financiar con recursos propios o mediante otro esquema de financiamiento la construcción, supervisión y equipamiento de la Escuela Técnico Superior PNP Trujillo y del Cuartel de Fuerzas Especiales de la III Dirección Territorial de Policía Nacional del Perú - DIRTEPOL de La Libertad.
- ✓ Apoyar a **EL IPD** y a **EL MININTER** en la elaboración del expediente técnico-legal de independización del terreno en materia de donación.
- ✓ Apoyar la formalización de la transferencia predial a título gratuito, del predio antes referido, de **EL IPD** a favor de **EL MININTER**.
- ✓ Apoyar a **EL IPD** en la gestión para la inscripción registral del proceso de independización y transferencia de predio a título gratuito.

4.3 DEL IPD:

- ✓ Transferir a título gratuito a favor de **EL MININTER** un área de 18.834 ha, de conformidad con lo indicado en la cláusula tercera del presente Convenio.
- ✓ Efectuar las acciones legales y administrativas, a fin de independizar e inscribir en el Registro de Predios de Trujillo el terreno referido precedentemente.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



- ✓ Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la Superintendencia de Bienes Nacionales y demás autoridades, para formalizar la transferencia a título gratuito, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- ✓ Elaborar el perfil y Expediente Técnico del "Complejo Deportivo Moche".

CLÁUSULA QUINTA : CONDICIÓN RESOLUTORIA

- 5.1 Las partes acuerdan resolver el presente Convenio, en caso **EL MININTER** dé otro uso al terreno diferente al convenido, **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con financiar el Complejo Deportivo de Moche o se incumpla reiteradamente las obligaciones que se pactan.
- 5.2 En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por parte de una de las partes, deberá efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- 5.3 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

Asimismo, las partes declaran que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA SEXTA : COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, las partes designan a sus siguientes representantes:

- Por **EL IPD**: El Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales.
- Por **EL MININTER**: El Jefe de la III DIRTEPOL.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Presidente Regional.

CLÁUSULA SÉTIMA : DEL PLAZO Y VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Tercera de este Convenio.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



7.2 Cumplido los compromisos asumidos por EL MININTER y EL GOBIERNO REGIONAL, la transferencia predial a título gratuito por parte de EL IPD a favor de EL MININTER será a plazo indeterminado.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS MODIFICACIONES



8.1 Cualquier ampliación y/o modificación al presente Convenio deberá formalizarse por escrito, previo acuerdo de las partes, la cual se realizará mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA : DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

9.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.



9.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



10.1 EL IPD, EL MININTER y EL GOBIERNO REGIONAL declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



10.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

L. BARRANTES

10.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



10.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, EL IPD, EL MININTER y EL GOBIERNO REGIONAL acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DEL CONVENIO TRIPARTITO DE FECHA 01/05/2008

Las partes, mediante el presente convenio, dejan sin efecto el Convenio Especifico de Transferencia de Terreno y de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte, el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional de La Libertad, que fuera suscrito el 01 de mayo del 2008.



Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las partes, en Troyillo a los 26 días del mes de Agosto de 2010.



VÍCTOR LEÓN ÁLVAREZ
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Tte. Gral. PNP (r) OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR

